

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
J

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las 15:10 horas del 28 de marzo de 2018, los CC. Daniel López Rojo, Fidelmar Daniel Reyes Magaña, Hilario Aguilar Sierra y Jesús Durán Pacheco, verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900006/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18, de fecha 28 de marzo de 2018, girada y firmada autógrafamente por la C. Lilia García Galindo, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO; con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo, artículo 43, fracción II del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 2º, 5º, 9º, 15, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, fracción V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del ARTICULO TERCERO TRANSITORIO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Diciembre de 2016; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XX y XXXI y 92 Ter, fracciones I, incisos a), b), c), y d), II, IV, VI y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, así como en los artículos 60 y 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXV, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera.----- Lo anterior atendiendo a que el 28 de marzo de 2018 a las 13:52 horas, en Avenida Guelatao, esquina con Avenida Luis Méndez (Eje 6 Sur), Colonia Santa Cruz Meyehualco, Código Postal 09570, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, se llevó a cabo la verificación por parte de verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad

FOLIO: 001



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
f

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900006/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18, de fecha 28 de marzo de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Derechos, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procede a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo, como sigue:

VERIFICADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISION	VIGENCIA	CARGO	R.F.C
Daniel López Rojo	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0025/2018	1 de enero de 2018	1 de enero al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	LORD920510IC7
Fidelmar Daniel Reyes Magaña	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0020/2018	1 de enero de 2018	1 de enero al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	REMF88080950
Hilario Aguilar Sierra	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0026/2018	1 de enero de 2018	1 de enero al 30 de junio del 2018	Líder Coordinador de Proyectos "A"	AUSH610228780
Jesús Durán Pacheco	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0034/2018	1 de enero de 2018	1 de enero al 30 de junio del 2018	Enlace "A"	DUPJ621127J55

Documentos de identificación expedidos por el Lic. Ricardo Ríos Garza, en su carácter de Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO y DECIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016, y en los artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2º, 5º, 9º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV, V, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 6 y 7, fracción V y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, en términos del artículo TERCERO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de Diciembre de 2016, y en los artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción VIII, inciso g), 36 Bis, fracciones XVI, XVIII, XX y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, así como el CUARTO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1º de septiembre de 2017, los cuales ostentan la firma autógrafa del funcionario que las emite y en los cuales aparecen las fotografías, los nombres y las firmas de los verificadores,

FOLIO: 002



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
f

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

mismos que acreditan dicha personalidad y que previamente, durante la instrumentación del Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito, fueron exhibidos al conductor, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, verificando además que los mismos están habilitados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, los devolvió a sus portadores.-----

Así mismo, se hace constar que los verificadores adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, solicitaron al conductor del vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: una persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, manifestando ser Propietario de las mercancías que se transportan en el vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO. -----

Designación de Testigos.- Acto seguido, los verificadores conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, aperciben a la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal verificador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal verificador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a las CC. Luz Elena De La Colina Mejía y Greta Dolores Clary Arellano, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en: Calle Lago Garda, Número 187, Colonia Agua Azul, Código Postal 57500, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tener 29 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número 3333078504908, con clave de elector CLMJLZ88060109M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: Calle 10, Número 45, Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, tener 24 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número 4420126870472, con folio 1109162129805, expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documentos de identificación en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose los originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

En este mismo acto, y siendo las 16:00 horas del 28 de marzo de 2018, los verificadores hacen constar

FOLIO: 003



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

pa

C

A

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
f

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

que la una persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se retira de las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, manifestando de viva voz lo siguiente: *"me retiro porque no tengo tiempo de seguir atendiendo la diligencia"*.-----

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación, en el lugar donde fue realizada la detención del vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se negó en todo momento a presentar al personal verificador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena se retiro de las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación.- Para el Caso Único, la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena no aporta documentación alguna.-----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no aportó documentación, en virtud de que abandono las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y no apporto la documentación que ampare la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera de las mercancías de origen y procedencia extranjera señaladas en el Caso Único del apartado de inventario físico de la presente Acta, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: *"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación; o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."*.-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: *"...Las sanciones establecidas*

FOLIO: 004



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
f

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país... "; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...", en virtud de que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el Caso Único del inventario físico de la presente Acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la una persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no acreditó la legal estancia y/o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera señaladas en el Caso Único del capítulo del inventario físico de la presente Acta, que se transportan en el vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, es motivo por el cual el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo fracción III, de la Ley Aduanera, procede al embargo precautorio de las mercancías señaladas en el Caso Único las cuales se encuentran señaladas posteriormente en el apartado del inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el Caso Único del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, "Información comercial - Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa", dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Julio de 2007, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que estas incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están sujetas.-----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el Caso Único incumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, ya que no ostenta físicamente el etiquetado de información comercial que exige dicha Norma Oficial Mexicana, comprendida ésta en el apartado de Causal de Incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana del Capítulo del inventario físico perteneciente a la presente Acta; por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera que señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al

FOLIO: 005



C
A

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



A
f

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte".-----

Así mismo, por lo que respecta a las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el Caso Único del capítulo del inventario físico de la presente acta, las cuales se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006 y toda vez que incumplen con la Norma Oficial Mexicana antes citada, es motivo por el cual el personal verificador, con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción II, y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.-----

Así también, se hace constar que con fundamento en el artículo 151, penúltimo párrafo de la Ley Aduanera vigente, se procede al embargo precautorio del vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, a efecto de garantizar el interés fiscal.-----

En virtud de lo anterior, en hoja por separado, pero formando parte de la presente acta, se describe el estado, partes y equipo que componen el vehículo marca: GMC CHEVROLET, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO, embargado precautoriamente como garantía del interés fiscal.-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal verificador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.-----

sd

Así mismo, toda vez que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que se retiró de las instalaciones que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con

C

sd

FOLIO: 006



C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

domicilio ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.

Inventario Físico.- Acto seguido y toda vez que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se retiró de las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los verificadores en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera mercancías consistentes en mismas que se relacionan en Un Caso como se describe a continuación.

Caso Único.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	MODELO	NOM.004-SCFI-2006	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
ÚNICO	1,122.90	KILOGRAMOS	ROPA USADA	VARIOS ORIGENES	VARIAS MARCAS	VARIOS MODELOS	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía y el vehículo embargados precautoriamente quedarán depositados en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900006/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVM00006/18, de fecha 28 de marzo de 2018.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 17: 10 horas del día 28 de marzo de 2018, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la persona de sexo masculino de 40 años de edad, complexión robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se retiró de las instalaciones que ocupa el recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal verificador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal verificador procede en este momento a dejar un tanto de la presente Acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la persona de sexo masculino de 40 años de

FOLIO: 007



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACION DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo marca GMC CHEVROLTE, modelo 1993, tipo VANETTE, con placas de circulación KW84377, color BLANCO.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900006/18

edad, complexion robusta, estatura aproximada, 1.68 metros, cabello corto y negro, nariz ancha, ojos medianos de color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena.-----
Conste.-----

El Personal Verificador

C. Daniel López Rojo.

C. Fidelmar Daniel Reyes Magaña.

C. Hilario Aguilar Sierra.

C. Jesús Durán Pacheco.

Las Testigos

C. Luz Elena De La Colina Mejía.

C. Greta Dolores Clary Arellano.

